



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

1495

TEMUCO,

19 MAYO 2017

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Silva Hermanos y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 10 de mayo del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Suministro, Mantención y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Silva Hermanos y Compañía Limitada, Rol Único Tributario N° 81.762.400-6, por escritura privada de fecha 10 de mayo de 2017.
2. Por los servicios objeto del presente contrato de suministro la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores singularizados por prestación en: "Anexo Formato Detalle de Oferta Económica".
3. La vigencia del contrato será de dos años contados desde su fecha de suscripción, término que podrá prorrogarse por igual periodo en una única oportunidad.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICPI

**Distribución:**

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Parque Automotriz
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Silva Hermanos y Compañía Ltda.
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

  
**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE (S)

  
DIRECTOR INTERNO

  
DIRECCION JURIDICA

1296181

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 3732 /2017**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO SUMINISTRO, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN  
MAQUINARIA PESADA, CAMIONES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diez de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario numero ochenta y un millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos guion seis, representada por don **HÉCTOR EUGENIO SILVA ORTÍZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas

8538

cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y siete de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos sesenta y tres del año dos mil dieciséis: "Contrato de Suministro Mantenimiento y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Menores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y ocho de fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno, Sub-Línea B: "Reparaciones Bombas Inyectoras", modelos Ford, M.Benz, Hyundai, Freightliner, Wolskwagen; SubLínea G: "Reparaciones Suspensión", modelos Ford, Hyundai, Wolkswagen; Línea número Dos: "Vehículos Menores", SubLínea A: "Reparaciones Vehículos", modelos Nissan, Toyota Hyudai HD sesenta y cinco guion setenta y ocho, Bacheadora; SubLínea C: "Reparación Sistema de Suspensión", Bacheadora; SubLínea D: "Reparaciones Eléctricas", Bacheadora y SubLínea E: "Mantenciones", modelos Nissan, Toyota, Hyundai, Chevrolet, Hyundai HD sesenta y cinco guion setenta y ocho, Bacheadora fueron adjudicadas a la Prestadora.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Prestadora, Silva Hermanos y Compañía Limitada, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro, Mantenimiento y Reparación Maquinaria Pesada, Camiones y Vehículos Municipales", Líneas, SubLíneas y modelos singularizados precedentemente.

**TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos sesenta y tres del año dos mil dieciséis y en Decreto Alcaldicio número ciento setenta y ocho, ya



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



singularizados, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Provedora por los servicios contratados los valores singularizados para cada prestación, en Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica", impuestos incluidos. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios podrán ser ejecutados en taller propio de la Prestadora o en el recinto municipal que corresponda, de acuerdo a lo que indique la Unidad Técnica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará directamente a la Prestadora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa entrega de la o las facturas respectivas, mediante estados de pago independientes de acuerdo al número de órdenes de compra emitidas y en la forma establecida en Anexo número Tres: "Forma de Pago". El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Prestadora una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, con Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el

fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero cuatro seis uno siete guion nueve del Banco de Chile por la suma de ochocientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de dos años contados desde su fecha de suscripción, término que podrá prorrogarse por igual periodo en una única oportunidad, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS:** La personería de don **JUAN CARLOS BAHAMONDES POO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ochenta y ocho de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, rectificado por Decreto Alcaldicio número noventa de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete. La personería de don **HÉCTOR EUGENIO SILVA ORTÍZ** para actuar en representación de Silva Hermanos y Compañía Limitada consta en escritura de modificación de sociedad de fecha diez de junio del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Público de Temuco que suscribe la presente escritura y en certificado de personería otorgado por el Conservador y Archivero Judicial de Temuco don Humberto Toro-

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Martínez Conde, con fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete.  
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el  
número tres mil setecientos treinta y dos.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy  
Fe.-



**JUAN CARLOS BARRAÑONES POO**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

H



  
**HÉCTOR EUGENIO SILVA ORTÍZ**  
En rep. **SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 17 6 MAYO 2017



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO